



118

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

04 DIC 2009

VISTOS: El Informe N° 883-2009/GOB.REG.PIURA-110000 del 30 de octubre del 2009;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 883-2009/GOB.REG.PIURA-110000 del 30 de octubre del 2009, la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que en el expediente judicial signado con el N° 2008-5272-0-2001-JR-CI-05 seguido por don **RAMON HUMBERTO SEMINARIO PACHERREZ**, sobre Proceso Contencioso Administrativo contra el Gobierno Regional Piura, la Segunda Sala Civil de Piura mediante Resolución N° 08 de fecha 12 de octubre del 2009, ha resuelto confirmar la sentencia de primera instancia que declaró fundada la demanda, por tanto, **Nulas** la Resolución Gerencial Regional N° 081-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE de fecha 17 de septiembre del 2008, y la Resolución Directoral Regional N° 076-2008/GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR de fecha 12 de mayo del 2008; en consecuencia se ordena que se emita una nueva resolución efectuando el cálculo del Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio sobre la base de las Cuatro de las Remuneraciones Totales o Integrales;

Que el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 4) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que **“Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que éstos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa”**; en ese sentido el artículo 46.1 del D.S 013-2008-JUS - T.U.O de la Ley N° 27854- Ley del Proceso Contencioso Administrativo, establece que el personal al servicio de la Administración Pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **Nulas** la Resolución Gerencial Regional N° 081-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE de fecha 17 de septiembre del 2008, y la



REPUBLICA DEL PERU



118

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

04 DIC 2009

Resolución Directoral Regional N° 076-2008/GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR de fecha 12 de mayo del 2008; en consecuencia ordenar que la Dirección Regional de Producción Piura, emita una nueva resolución efectuando el cálculo del Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio a favor de Don **RAMON HUMBERTO SEMINARIO PACHERREZ**, sobre la base de las Cuatro de las Remuneraciones Totales o Integrales.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a don **RAMON HUMBERTO SEMINARIO PACHERREZ** con domicilio real en calle Sinchi Roca N° 301 – Castilla; a la Dirección Regional de Producción Piura, a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO


JIMMY A. TORRES SIAS
GERENTE REGIONAL

